

IMPORTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE REPRODUCCIÓN

1

Madrid, 15 de marzo de 2017

Víctor de Felipe Aguilera

Jefe de Servicio de Certificación de Semillas

Oficina Española de Variedades Vegetales

INDICE

- NORMATIVA (7 minutos)
- PROCEDIMIENTO DE IMPORTACIÓN (7 minutos)
- APLICACIÓN IMPORSEMPAN (7 minutos)

NORMATIVA DE APLICACIÓN

GENERAL

- ▶ **Ley 30/2006**, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos. (B.O.E. de 27 de julio de 2006, última modificación 23 de diciembre de 2009)
 - Real Decreto 1891/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la autorización y registro de los productores de semillas y plantas de vivero y su inclusión en el Registro nacional de productores.
- ▶ Orden de 23 de mayo de 1986 por la que se aprueba el **Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero** (B.O.E. de 6 de junio de 1986, última modificación 30 de marzo de 2017)
- ▶ **Reglamento para la autorización y registro de los productores de semillas y plantas de vivero**, aprobado por Real Decreto 1891/2008 de 14 de noviembre.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

REGISTRO

- ▶ **Reglamento General de Registro de variedades comerciales.**
Real Decreto 170/2011 de 11 de febrero.
- ▶ **Reglamentos de Inscripción de variedades:** Patata, Remolacha, Trigo, Cebada y Avena, Forrajeras, Sorgo, Hortícolas...

CONTROL Y CERTIFICACIÓN

- ▶ **Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero**
- ▶ **Reglamentos Técnicos de Control y Certificación** Cereales, Hortícolas, Patata, Maíz, Oleaginosas, Sorgo, Forrajeras...

PROTECCIÓN

- ▶ **Ley 3/2000,** de 7 Enero de Régimen Jurídico de Protección Obtenciones Vegetales.
- ▶ **R.D. 1261/2005** por el que se aprueba el Reglamento de protección de las obtenciones vegetales

NORMATIVA DE APLICACIÓN

RELACIONADA

- ▶ **Real Decreto 58/2005**, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros. (B.O.E. de 22 de enero de 2005)
- ▶ **Orden de 12 de marzo de 1987** por el que se establecen para las **Islas Canarias** las normas fitosanitarias relativas a la importación, exportación y tránsito de vegetales y productos vegetales (B.O.E. de 25 de marzo de 1987, última modificación 26 de enero de 2006)
- ▶ **Real Decreto 401/1996**, de 1 de marzo, por el que se establecen las condiciones para la introducción en el territorio nacional de determinados organismos nocivos, vegetales, productos vegetales y otros objetos, con **finés de ensayo**, científicos y para la actividad de selección de variedades.
- ▶ **Real Decreto 630/2013**, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de **especies exóticas invasoras** (B.O.E. de 3 de agosto de 2013, última modificación 17 de junio de 2016) Y Reglamento de ejecución (UE) 2016/1141 de la Comisión de 13 de julio de 2016.



6

Ley 30/2006

- APLICACIÓN:MVR
- USO
- EXCEPCIÓN ENSAYOS
- GRUPOS DE ESPECIES REGULADAS, NO REGULADAS
- IMPORTACIONES
- PROVEEDORES DE MVR

Ley 30/2006

► **Artículo 1. OBJETO.**

Aplicación a la **producción destinada a la comercialización** y a la **comercialización de las semillas y plantas de vivero.**

► **Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Comprende las **semillas y plantas de vivero** de **TODOS los géneros y especies vegetales, incluidos los hongos.**

Ley 30/2006

► Artículo 3. CONCEPTO DE SEMILLAS, PLANTAS DE VIVERO Y VARIEDADES.

Material vegetal de reproducción sujeto a la ley.

- 1. Semillas:** elementos cuyo **destino es el de reproducir la especie o establecer cultivos**, así como los tubérculos, bulbos y otros órganos o material vivo que se utilicen con tales fines.
- 2. Plantas de vivero:** plantas enteras y partes de planta destinadas al establecimiento de plantaciones, así como los materiales vegetales no incluidos en la definición de semillas y que **se utilicen para la reproducción o multiplicación**, incluidos los clones.
- 3. Variedad o cultivar:** el conjunto de plantas de un solo taxón botánico del rango mas bajo conocido que pueda:
 - 1. (H)** Definirse por la expresión de determinados caracteres morfológicos, fisiológicos ...resultantes de un cierto genotipo o combinación de genotipos.
 - 2. (D)** Distinguirse de cualquier otro por la expresión, al menos, de uno de ellos.
 - 3. (E)** Considerarse como una unidad, aptitud para propagarse sin alteración.

Ley 30/2006

► Artículo 8. EXCEPCIÓN CIENTÍFICA DE EXPERIMENTACIÓN Y ENSAYOS.

El MAPAMA podrá **AUTORIZAR a los productores la COMERCIALIZACIÓN:**

- de **cantidades reducidas** de semillas o de plantas de vivero **de variedades no solicitadas** que se produzcan o se importen con **finés científicos o de selección**.
- de **cantidades adecuadas** de semillas o de plantas de vivero, **destinadas a experimentación o ensayos**, de **variedades para las que haya sido solicitada su inscripción en el Registro de variedades comerciales**.

Ley 30/2006

TITULO III:PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO

CAPITULO I: REQUISITOS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO

► Artículo 26. REQUISITOS GENERALES

1. La **producción** de semillas y plantas de vivero **se ajustará a las condiciones generales establecidas en esta ley y a las condiciones específicas señaladas en los Reglamentos Técnicos**, dictados por el MAPAMA, **para cada especie o grupos de especies.**
2. Las normas relativas a la producción y comercialización de semillas y plantas de vivero **no serán de aplicación** a los **materiales vegetales** cuyo destino sea la **exportación a terceros países.**

Ley 30/2006

TITULO III:PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO

CAPITULO I: REQUISITOS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO

➤ **Artículo 29. EXCEPCIONES GENERALES.**

El MAPAMA podrá **autorizar con las garantías suficientes la PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN** de cantidades adecuadas de **semillas y plantas de vivero** que **no cumplan los requisitos de este Título** cuando estén **destinadas a pruebas o fines científicos o a labores de selección**, siempre que no sean transgénicas.

Ley 30/2006

TITULO III:PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO

CAPITULO I: REQUISITOS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO

Artículo 31. PRECINTADO DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO

Las semillas deberán comercializarse en **envases precintados y etiquetados**, sin perjuicio de las **disposiciones especiales** para la expedición de semillas **a granel**.

Las plantas de vivero deberán comercializarse **precintadas y etiquetadas, individualmente o agrupadas**.

Las semillas y plantas de vivero de las especies **no previstas en la reglamentación técnica específica** podrán comercializarse envasadas o a granel, pero en ambos casos deben ir acompañadas de una etiqueta o documento del proveedor donde figuren como mínimo, el nombre del proveedor, la especie, la variedad y lo previsto en el apartado 6 de este artículo, si procediere.

Ley 30/2006

CAPITULO II: IMPORTACIONES

► *Artículo 34. Condiciones para la importación de semillas y plantas de vivero procedentes de terceros países.*

Las **semillas y plantas de vivero que se importen de países terceros** deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. **ESPECIES REGULADAS EN LA UE:** Dos casos:

1. **EXISTEN EQUIVALENCIAS:** sólo podrán importarse semillas y plantas de vivero de dichas **especies y categorías**, y de aquellos **países** para los que se haya **reconocido la equivalencia**, en las **condiciones fijadas** en las correspondientes **decisiones** de equivalencias **dictadas por la Unión Europea**.
2. **NO SE HAN ESTABLECIDO EQUIVALENCIAS:** todavía no se haya **establecido un régimen de equivalencias comunitario**, las semillas y plantas de vivero **deben cumplir idénticos requisitos** que los **exigidos** a las semillas y plantas de vivero producidas **en el interior de la Unión Europea**.

Ley 30/2006

CAPITULO II: IMPORTACIONES

- **Artículo 34. Condiciones para la importación de semillas y plantas de vivero procedentes de terceros países.**

Las **semillas y plantas de vivero que se importen de países terceros** deberán cumplir las siguientes condiciones:

2. ESPECIES NO REGULADAS EN LA UE: deberán ofrecer las **mismas garantías y condiciones que las producidas en España**, de conformidad con su **reglamentación específica y con la normativa fitosanitaria**.

Ley 30/2006

CAPITULO III: PROVEEDORES DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO

► *Artículo 35. Concepto y clasificación de los proveedores.*

Proveedor: toda persona, física o jurídica, que ejerza profesionalmente en relación con las semillas y plantas de vivero algunas de las actividades siguientes: **producción, almacenaje, importación y comercialización o puesta en el mercado.**

- ❑ **Productor:** el que realiza la actividad de **producción** y puede realizar , **además cualquiera de las señaladas por los demás proveedores.**
- ❑ **Comerciante:** el que realiza la actividad **de importación, almacenamiento o comercialización o puesta en el mercado.**

Ley 30/2006

CAPITULO III: PROVEEDORES DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO

► Artículo 36. Autorización y registro.

- ❑ 1. Todos los **productores** deberán estar **autorizados por la CCAA** donde radique su sede social y serán **incluidos en el Registro Nacional de Productores**.
- ❑ 2. Todos los **comerciantes** deberán comunicar el ejercicio de su actividad para su inscripción en el **registro de la correspondiente Comunidad Autónoma** en el que tengan sus instalaciones.
- ❑ Los **requisitos** a cumplir por los productores se establecen o no **reglamentariamente por grupos de especies y categorías**: equipamientos técnicos y humanos acordes con su producción.

Reglamento para la autorización y registro de los productores de semillas y plantas de vivero, aprobado por Real Decreto 1891/2008 de 14 de noviembre.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Oficina Española
de **Variedades Vegetales**

Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero

17

- REQUISITOS
- PROCEDIMIENTOS
- DOCUMENTACIÓN
- DECLARACIÓN

Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero

➤ VIII. COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO (45)

1. Importaciones de semillas y plantas de vivero de países terceros, de especies y categorías que no tengan establecida equivalencia comunitaria:

- Solicitar preceptivamente **AUTORIZACIÓN**.
- **Documento de solicitud:** "Solicitud de autorización para la importación de determinadas semillas y plantas de vivero", (anexo I de la Orden).
- Tramita la **OEVV**.
- El interesado presenta un ejemplar de la misma en las **aduanas o puntos de entrada** para la recogida de la partida.

2. Importaciones de semillas y plantas de vivero de países terceros, de especies y categorías que tengan establecida equivalencia comunitaria:

- Sometidas a **NOTIFICACIÓN PREVIA**.
- **Documento de notificación:** "Notificación previa a la introducción en España de determinadas semillas y plantas de vivero procedentes de países terceros", (anexo II de la Orden).
- Tramita la **OEVV**.
- El interesado presenta un ejemplar de la misma en las **aduanas o puntos de entrada** para la recogida de la partida.

Los inspectores fitosanitarios comprueban la presencia de la autorización o notificación previa y sus datos con las partidas importadas como condición para permitir el **despacho** de la mercancía.

Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero

► VIII. COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO (45)

INTRODUCCIÓN DEL MATERIAL VEGETAL IMPORTADO: deberán introducirse en España por los puntos o aduanas de entrada que se fijan, para los vegetales o productos vegetales, en el **anexo VIII del Real Decreto 58/2005, de 21 de enero.**

CERTIFICADO DE IMPORTACIÓN: De conformidad con la normativa comunitaria, las importaciones de países terceros de determinadas semillas y plantas de vivero podrán supeditarse a la presentación de un certificado de importación extendido por la Autoridad competente y de acuerdo con las normas que por esta se dicten.

ETIQUETADO: además del prescrito en la legislación específica, deberá llevar pegado, cosido o impreso en los mismos de forma indeleble: **Nombre y domicilio del importador o firma importadora y país de expedición, caso de que sea distinto al de producción.**

Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero

► VIII. COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO (45)

DECLARACIÓN INFORMATIVA: las personas físicas o jurídicas que introduzcan en España, con fines comerciales, semillas o plantas de vivero, procedentes de otro país de la UE, inmediatamente después de efectuada una determinada introducción, deberán enviar, al órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que radique el domicilio del almacén de destino de la partida de semillas o de plantas de vivero introducida de que se trate, una declaración informativa en relación con la misma.

Igual requisito deberá cumplirse en el caso de **semillas o plantas de vivero que salgan de España** con destino a su comercialización en otro país.

Información necesaria para **la elaboración de las Estadísticas nacionales y facilitar la información prevista en la legislación comunitaria.**

Modelos:

"Declaración informativa sobre semillas y plantas de vivero introducidas en España procedentes de otros países" (anexo III de la Orden)

"Declaración informativa sobre semillas y plantas de vivero que han salido de España con destino a otros países", (anexo IV de la Orden)

Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS
SUBD. GRAL. MEDIOS P. AG. Y OFICINA ESPAÑOLA DE VARIEDADES VEGETALES

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA IMPORTACION DE DETERMINADAS SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO

Nombre o razón social								CIF		Correo electrónico:	
Domicilio				Municipio		Provincia		Teléfono		Fax	
Solicita AUTORIZACION para introducir en España las partidas de semillas o de plantas de vivero cuyos datos se indica seguidamente:											
ESPECIE	VARIEDAD (1)	NUMERO DE LOTE	CATEGORIA (3)	CANTIDAD (4)	NUM. DE ENVASES (5)	SISTEMA DE CERTIFIC. (6)	TIPO DE MATERIAL (7)				
Documentación que se adjunta en relación con las partidas (8)											
ORIGEN				DESTINO							
País de procedencia:				Almacén de destino previsto: Domicilio Municipio Provincia							
País de producción:				<input type="checkbox"/> Comercialización directa por el introductor				<input type="checkbox"/> Comercialización en España			
Proveedor (9):				<input type="checkbox"/> Comercialización a través de otros proveedores				<input type="checkbox"/> Comercialización con destino al país que se indica:			
Punto o aduana de entrada previsto:				<input type="checkbox"/> Uso propio				<input type="checkbox"/> Ensayos			
OBSERVACIONES (10):											

(Firma y sello)

..... de de 2

NOTAS

- (1) - Y, en su caso, clon.
- (2) - Cumplimentar sólo en el caso de plantas de vivero.
- (3) - De acuerdo con la denominación en la CEE, o en su caso en el país de procedencia, y con la documentación que las acompaña.
- (4) - Indíquese, a continuación de la cifra, si se trata de Kg. o de unidades.
- (5) - Cumplimentar sólo en el caso de semillas.
- (6) - Especificar el que, en su caso, corresponda (CEE, OCDE cumpliendo reglas y normas CE,...).
- (7) - Semillas, tubérculos, bulbos, plantas o plantones, partes de plantas (estaquillas, esquejes)
- (8) - Al menos deberá adjuntarse:
 - a) En el caso de semillas y plantas de vivero que se deseen importar de países terceros y pertenezcan a especies y categorías cuya comercialización esté regulada en el ámbito de la Unión Europea, pero para las que todavía no se haya establecido un régimen de equivalencias comunitario.

- Declaración del proveedor indicando que las semillas y plantas de vivero que se quieren importar cumplen idénticos requisitos que los exigidos a las producidas en el interior de la Unión Europea.
- Documentación oficial que garantice el cumplimiento de los requisitos aludidos.
- b) En el caso de semillas y plantas de vivero, que vayan a proceder de países terceros, de especies cuya comercialización no está regulada en la Unión Europea:
 - Documentación oficial de que tales semillas y plantas de vivero ofrecen las mismas garantías que las producidas en España, de acuerdo con su reglamentación y con las normas fitosanitarias en vigor.

- (9) - Código a nombre del proveedor que figure en las etiquetas.
- (10) - Deberá indicar que las semillas a importar no contienen OMG, si es el caso.



Ley 3/2000

22

- AUTORIZACIÓN
OBTENTOR
- LICENCIA DE
EXPLOTACIÓN

Ley 3/2000

CAPITULO III: DERECHOS DEL OBTENTOR

► **Artículo 12. Alcance del derecho de obtentor.**

Se requerirá la autorización del obtentor para la ejecución de las actuaciones siguientes realizadas respecto al material de reproducción o de multiplicación de la variedad protegida:

- a) La producción o la reproducción (multiplicación).
- b) El acondicionamiento a los fines de la reproducción o de la multiplicación.
- c) La oferta en venta.
- d) La venta o cualquier otra forma de comercialización.
- e) La exportación.
- f) **La importación,**
- g) La posesión para cualquiera de los fines mencionados en los apartados a) a f).
- 3. El obtentor **podrá someter su autorización a condiciones y a limitaciones.**

Real Decreto 1261/2005, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de protección de obtenciones vegetales (última modificación 30 de julio de 201

Licencia de explotación: Los servicios oficiales que intervengan en el control y certificación de material vegetal de reproducción **verificarán la existencia de licencia de explotación registrada en el Registro de Licencias de explotación del MAPAMA.**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Oficina Española
de **Variedades Vegetales**

IMPORTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE REPRODUCCIÓN

24

- REQUISITOS
- PROCEDIMIENTOS
- DOCUMENTACIÓN
- DECLARACIÓN

IMPORTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE REPRODUCCIÓN

► *¿Quiénes pueden importar?*

Proveedores registrados en la CCAA si el material va a ser objeto de **comercialización** según normativa (o **ensayos**), ya sean productores o comerciantes y de acuerdo a las categorías y competencias establecidas para cada caso.

Particulares que importen semillas y plantas de vivero para **uso propio** en sus explotaciones y no comercialicen las mismas. No precisan estar registrados de acuerdo a la Ley 30/2006, pero sí que las variedades sean del Catálogo Común o catálogos de los Estados miembros (si existe según grupos/especies)

► *Requisito para importar MVR:*

Presentar **solicitud** o una **notificación previa** en la OEVV

Obtener la **autorización** o el **acuse de recibo de la notificación**

Presentarla ante el Inspector de Sanidad Vegetal (PIF)

IMPORTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE REPRODUCCIÓN

NOTIFICACIÓN

- ▶ Especies para las cuales la Unión Europea ha establecido un régimen de equivalencias
- ▶ Producido en países a los que la UE ha concedido la equivalencia para la especie de que se trate.
- ▶ Pertenezca a variedades incluidas en la Lista Española de Variedades o en el Catálogo Común (según grupos).
- ▶ Venga precintada por el sistema de la OCDE y cumpla los requisitos comunitarios exigidos para la correspondiente especie y categoría de semilla (ISTA).

AUTORIZACIÓN

- ▶ APC
- ▶ Ensayos
- ▶ Re-exportación
- ▶ Especies sin reglamentación específica
- ▶ Resto de casos
 - ▶ Hortícolas
 - ▶ Frutales
 - ▶ Otros grupos (hongos, ornamentales, etc.)
- ▶ Si la especie está reglamentada, la variedad debe estar registrada y en su caso, incluida en Catálogo Comunitario o Lista Española.

IMPORTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE REPRODUCCIÓN

► ¿Cómo solicitar las autorizaciones de importación?

Sede electrónica MAPAMA/Procedimientos: Agricultura/Importación de semillas y plantas de vivero: IMPORSEMPAN.

Cualquier registro oficial de acuerdo con la Ley 39/2015 de PACAP

► ¿Cuándo? ¿Validez de la autorización/notificación?

Con carácter previo a la importación: se tramita con rapidez, suficiente con una semana antes.

La autorización tendrá una validez de tres meses desde su emisión.

► ¿Comunicación a la CC.AA. donde radique el almacén del importador?

Por parte del proveedor y

la aplicación informática envía también copia del oficio a la CC.AA. en el momento de la emisión.

► ¿Es necesario solicitar la autorización de importación si el material vegetal se va a reexportar a un país tercero?

Sí, junto con declaración firmada de que el material no se va a comercializar en la UE.

IMPORTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE REPRODUCCIÓN



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Preguntas frecuentes | Mapa Web | Accesibilidad | Contactar | Calendario | 14/03/2018 19:10:51

Sede **electrónica@**

Procedimientos

Zona Personal

VICTOR DE FELIPE AGUILERA | Salir

Importación de semillas y plantas de vivero

Cumplimentación

Solicitar

Los campos marcados con * son obligatorios. Los campos marcados con * son obligatorios sólo en algunos casos.

» Información solicitante

Nombre: * Apellidos: *

NIF/NIE: * Tipo documentación: *

» Datos del importador

Tipo documento: * Tipo importador: * Documento identificativo: *

Nombre o razón social: *

Direcciones: *

Domicilio: * País: *

Provincia: * Municipio: *

Teléfono: * Fax: Correo electrónico: *

En caso de no existir el importador, su dirección, almacén o bien si existe variación en los mismos, debe comunicarse dicho evento a la OEVV.

Información Adicional

¿Qué es la tramitación electrónica?

La tramitación electrónica, mediante la utilización de las nuevas tecnologías, es una forma de acercar la administración al Ciudadano, y a su vez de agilizar el proceso burocrático inherente a cualquier tramitación.

¿Qué es @firma?

@firma es la solución tecnológica en la que se basa la implementación de la Plataforma de validación y firma electrónica del Ministerio de Administraciones Públicas.

¿Qué es un certificado digital?

Un certificado digital es un documento digital mediante el cual un tercero confiable (una autoridad de certificación) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública.



IMPORTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE REPRODUCCIÓN

» Material vegetal

Sistema certificación:* Tipo de material:*

Grupo:*

Selección especie en latín:* Variedad:*

Patrón:* Categoría:*

Cantidad:* Unidad:* N° Envases: N° de Lote:*

» Origen

País de procedencia:* País de producción:

Proveedor/ suministrador:* Aduana o puerto de entrada previsto:*

» Destino

Destino:*

Domicilio:* País:*

Provincia:* Municipio:*

» Comercialización

- directa por el introductor
- a través de otros proveedores
- uso propio
- en Unión Europea
- reexportación a país tercero:
- ensayo

Documentación que se adjunta:

Observaciones:

IMPORTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE REPRODUCCIÓN

CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD O NOTIFICACIÓN PREVIA A LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS

“Datos del importador”:

- a) **Tipo de documento.** Se selecciona “notificación” (para las especies de los grupos: “forrajeras”, “cereales”, “maíz y sorgo”, “textiles”, “patata de siembra”, “remolacha azucarera y forrajera” y “oleaginosas”) o “solicitud” (el resto).
- b) **Tipo de importador.** Se selecciona : “productor”, “comerciante” o “uso propio no comercial”.
- c) **Documento identificativo.** DNI o NIF
- d) **Nombre o razón social.**
- e) **Domicilio a efectos de comunicaciones, teléfono, fax y correo electrónico.**

IMPORTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE REPRODUCCIÓN

CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD O NOTIFICACIÓN REVIA A LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS

“Material vegetal”:

- a) **Sistema de certificación.** En “**notificaciones**”, debe seleccionarse: OCDE cumpliendo normas CE.
- b) **Tipo de material.** Se selecciona; semillas, plántulas, esquejes, ...
- c) **Grupo.** Automático, según la especie. En una misma solicitud no se puede solicitar la importación de semillas y plantas de vivero de especies pertenecientes a grupos distintos. Se exceptúan los grupos: “aromáticas, condimentarias y medicinales”, “ornamentales”, pudiéndose, por tanto, solicitar especies pertenecientes a estos grupos en la misma solicitud.
- d) **Especie en latín.**
- e) **Variedad**
 - Es obligatorio indicar la variedad en los grupos siguientes: “cereales”, “fresa”, “frutales de hueso y pepita”, “hortícolas”, “maíz y sorgo”, “oleaginosas”, “olivo”, “otros frutales reglamentados”, “remolacha azucarera y forrajera”, “subtropicales”, “textiles” y “vid”.
 - El importador debe verificar si las variedades están protegidas, tanto por la normativa comunitaria como por la española.
 - En el caso de **variedades con OMG** (organismos modificados genéticamente), se indica **los eventos que contengan.**
- a) **Categoría.** Según los requisitos específicos, para el caso de **notificaciones.**
- b) **Nº de lote o de partida.** Para **notificaciones** y grupo “hortícolas”.
- c) **Cantidad total importada.** Indicándose en kilogramos (kg) o unidades.
- d) **Número de envases,** en el caso de semillas de los grupos: “cereales”, “hortícolas”, “maíz y sorgo”, “oleaginosas”, “remolacha azucarera y forrajera”, “textiles”, “cespitosas”, “hortícolas sin reglamentación específica”, “industriales” y las plantas de especies hortícolas (embalajes, en este caso).

IMPORTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE REPRODUCCIÓN

CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD O NOTIFICACIÓN REVIA A LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS

“Origen”.

- a) **País de procedencia**, **el país de producción** y el **punto o aduana de entrada**.
- b) **Proveedor/suministrador** que figure en las etiquetas y el **destino** (primer destino de la mercancía tras su descarga, el vivero o almacén del proveedor).

“Comercialización”.

- a) Se selecciona: directa, uso propio, ensayos,...
- b) **Documentación que se adjunta**. Se pone en el cuadro la relación de documentos que vaya a aportar..
- c) **Observaciones**.

En el caso de semilla de los grupos: “cereales”, “hortícolas”, “maíz y sorgo”, “oleaginosas”, “remolacha azucarera y forrajera”, “textiles”, “cespitosas”, “hortícolas sin reglamentación específica” e “industriales” se debe indicar textualmente que: “La semilla a importar no contiene organismos modificados genéticamente”. · *En el caso de que se trate de semilla de variedades para ensayos o fines científicos, se indicará que se trata de “ENSAYOS”, junto a la declaración anterior. Si la semilla estuviese modificada genéticamente: “ENSAYOS CON OMGs”.*

IMPORTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE REPRODUCCIÓN

CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD O NOTIFICACIÓN REVIA A LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS

d) Adjuntar documentación.

Se adjunta la documentación en formato electrónico

- ✓ En el caso de las especies **maíz, algodón, colza y soja**, de cualquier grupo, se deberá adjuntar a la solicitud un *certificado de análisis de presencia de OMGs*, expedido por un laboratorio acreditado, en el que se indique que: **“los análisis cualitativos realizados mediante técnicas de PCR en una muestra mínima de 1.000 gramos (salvo en colza, 3000 semillas mínimo) no han detectado la presencia del promotor P35-S ni del terminador T-nos”**.
- ✓ *Autorización del titular de los derechos de obtención*, para las variedades protegidas.
- ✓ *Licencia del titular de los derechos de obtención*, en caso de utilizar el material vegetal para multiplicación.
- ✓ *En el caso de semilla de variedades con autorización provisional* de comercialización (APC): documentación que acredite ser el obtentor de la variedad o su representante.

IMPORTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE REPRODUCCIÓN

34



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS

AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO

Nº: A20172945

Fecha: 20 de septiembre de 2017

Importador:

Dirección:

Vista su solicitud de autorización de importación, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos, y en sus reglamentos de desarrollo(1), se autoriza la importación de las partidas de semillas o plantas de vivero que se indican a continuación.

El autorizado será responsable de que el material vegetal importado se ajuste a lo especificado en su solicitud, y de que dicho material cumpla con la reglamentación técnica específica, la normativa fitosanitaria y las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Aduana de entrada	País de procedencia	Almacén de destino
Algeciras	Chile	

Nº Reg	Especie	variedad	Cantidad	Ud.	Material	Nº Lote
08926	Rubus idaeus L.	Lagorai Plus	35.000	Unidad	planta	-

OBSERVACIONES:

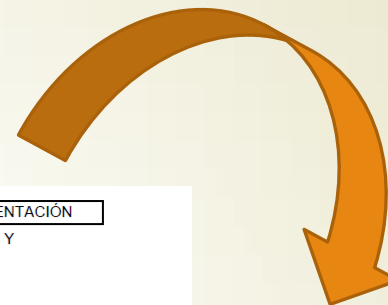
Esta autorización solo tiene efecto en lo relativo a la Ley 30/2006 de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos, y con independencia del resto de los requisitos aduaneros en vigor.

Esta autorización caduca a los tres meses, estando sujeta a las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como a las disposiciones del Real Decreto 1778/1994 sobre normas de autorizaciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS

Por delegación de firma de fecha 15/07/2013 (art. 16 de la Ley 30/1992 de RJAPyPAC)

EL SD. G. MPAyOEVV (2)



Enviar mensaje

Destinatarios del correo electrónico:

Pablo A. Pérez ... controlagricola.aga...
 José María Quej... josem.quejo@junta...
 María Ángeles ... sanidadvegetal.cap...
 Algeciras svegetal.algeciras....

Contenido del mensaje (Comunidad Autónoma):

Se adjunta copia de la autorización de importación de material vegetal emitida para su conocimiento y para el posible seguimiento y control de la partida.

Contenido del mensaje (Aduanas):

El material vegetal que figura en el archivo adjunto ha sido autorizado para su importación de acuerdo con lo establecido en la ley 30/2006 de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos.

Contenido del mensaje (Solicitante):

Se adjunta copia de la autorización de importación de material vegetal emitida para su conocimiento.

Notificar al solicitante a través de la Sede Electrónica

IMPORSEPLAN: IMPORTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE REPRODUCCIÓN



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS

AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO

Nº: A20173157

Fecha: 09 de octubre de 2017

Importador:

Dirección: C

Vista su solicitud de autorización de importación, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos, y en sus reglamentos de desarrollo(1), se autoriza la importación de las partidas de semillas o plantas de vivero que se indican a continuación.

El autorizado será responsable de que el material vegetal importado se ajuste a lo especificado en su solicitud, y de que dicho material cumpla con la reglamentación técnica específica, la normativa fitosanitaria y las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Aduana de entrada	País de procedencia	Almacén de destino
Madrid	Estados Unidos de América	Segovia

Nº Reg	Especie	Variedad	Cantidad	Ud.	Material	Nº Lote
09603	Fragaria x ananassa Duchesne ex Rozier	Selecciones para ensayo	57.390	Unidad	planta	-

OBSERVACIONES:

Autorizado exclusivamente a los fines de la realización de ensayos o fines científicos en las condiciones y los lugares señalados por el solicitante. No se autoriza la comercialización de este material.

El material vegetal a importar para ensayo son selecciones avanzadas de las variedades (Referencias del obtentor): EPM: 27.150 Uds.; SE: 13.425 Uds.; y SL: 16.815 Uds.

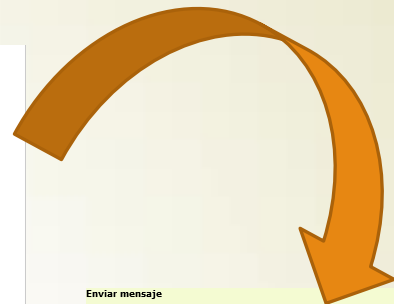
Esta autorización solo tiene efecto en lo relativo a la Ley 30/2006 de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos, y con independencia del resto de los requisitos aduaneros en vigor.

Esta autorización caduca a los tres meses, estando sujeta a las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como a las disposiciones del Real Decreto 1778/1994 sobre normas de autorizaciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS

Por delegación de firma de fecha 15/07/2013 (art. 16 de la Ley 30/1992 de RJAPyPAC)

EL SD. G. MPAYOEVV (2)



Enviar mensaje

Destinatarios del correo electrónico.

logistica@viverospi... Antonio Calvo N... Julio Rodríguez ...

Madrid svegetal.madrid@s...

Contenido del mensaje (Comunidad Autónoma):

Se adjunta copia de la autorización de importación de material vegetal emitida para su conocimiento y para el posible seguimiento y control de la partida.

Contenido del mensaje (Aduanas):

El material vegetal que figura en el archivo adjunto ha sido autorizado para su importación de acuerdo con lo establecido en la ley 30/2006 de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos.

Contenido del mensaje (Solicitante):

Se adjunta copia de la autorización de importación de material vegetal emitida para su conocimiento.

Notificar al solicitante a través de la Sede Electrónica



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Oficina Española
de **Variedades Vegetales**

36

IMPORSEMPPLAN

- *USUARIOS: ALTAS Y BAJAS*
- *CATEGORÍAS Y DOCUMENTACIÓN*
- *REQUISITOS ESPECIALES*
- *IMPORTANCIA DE REGISTRAR FECHA DE ENTRADA Y CANTIDAD REAL DE MATERIAL VEGETAL IMPORTADO.*
- *EJEMPLOS*

37

IMPORSEMPPLAN

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Acceso de usuarios

Solicitar alta usuario en IMPORSEMPPLAN

Solicitar la baja de todos aquellos usuarios que ya no utilizan la aplicación

Comunicar:
OEVV

Usuario:

Contraseña:

Iniciar sesión

[Iniciar sesión con certificado electrónico](#)

[¿Desea cambiar su contraseña?](#)
[¿Ha olvidado su contraseña?](#)

[Gua de ayuda](#)

Link acceso:
<https://servicio.mapama.gob.es/>

IMPORSEPLAN

Mis Aplicaciones

IMPORSEPLAN ★

Importación de semillas y plantas de vivero

Último acceso: 27/10/2017 14:02:34

PROSEPLAN ★

Registro nacional de productores de semillas y plantas de vivero

Último acceso: 27/10/2017 12:14:58



IMPORTACIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO

Perfil: Usuario Ministerio

- Página de inicio
- Buscar Solicitudes Sede Electrónica
- Nueva Solicitud
- Buscar Solicitudes
- Nuevo Importador
- Buscar Importadores
- Espede
- Variedad
- Grupo
- Situación
- Asunto
- Observaciones
- Aduana
- Cantidad
- Categoría
- Sistema de Certificación
- Tipo de Material
- Configuración de los Oficios
- Direcciones de CCAAs
- Comunidad Autónoma
- País
- Provincia
- Municipio
- Usuarios
- Estadísticas de acceso
- Estadísticas

Importación de Semillas y Plantas de Vivero



Programa para la Importación de Semillas y Plantas de Vivero.
 Seleccione una opción del menú de la izquierda

IMPORSEEMPLAN

Borrar Editar Nuevo

Solicitudes

Filtro de Solicitudes

Búsqueda Limpiar Campos

Tipo Solicitud Estado Código (Nº Aut. o Notif.) Importador

Acuario
Aromáticas, condimentarias y medicinales
CEREALES
Cereales no reglamentados
CESPITOSAS
CITRICOS
Forestales Anexo I
Forestales Anexo XII
Forestales sin regl. específica
FORRAJERAS
FRESA
Frutales de hueso y pepita
Frutales sin reglamentación específica
HONGOS cultivados
HORTICOLAS
Hortícolas sin reglam. téc.
INDUSTRIALES
MAIZ Y SORGO
OLEAGINOSAS
Olivo
ORNAMENTALES
Otros frutales reglamentados
PATATA
REMOLACHA azucarera y forrajera
Subtropicales
TEXTILES
VID

Variedad

Fecha Inicial Fecha Final Revisión Fecha Inicial Fecha Final

Documentación Adjuntada

Registros del 1 al 10 de 25363

Fecha Solicitud	Estado	Fecha Revisión	Importador
/12/2010	Revisada	16/12/2010	ZETA SEEDS, S.L.
/12/2010	Revisada	16/12/2010	Germins Seed Technology, S.A.U.



Grupos especies en IMPORSEEMPLAN

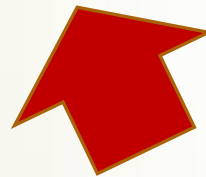


IMPORSEEMPLAN

Documentos Recibidos en la Sede

Mostrar en PIFs Ocultar en PIFs

Nombre Documento	Fecha Documento	Tipo Documento	Documento	Visible en PIFs
<input type="checkbox"/> justificante.xml	17/08/2017 13:12:40	Subsanación subida por el ciudadano		No
<input type="checkbox"/> justificante_pdf_firmado.pdf	17/08/2017 13:12:40	Subsanación subida por el ciudadano		No
<input checked="" type="checkbox"/> x.txt	17/08/2017 13:12:40	Subsanación subida por el ciudadano		No
<input checked="" type="checkbox"/> datosFormulario.pdf	17/08/2017 13:12:40	Subsanación subida por el ciudadano		No
<input checked="" type="checkbox"/> x.txt	17/08/2017 13:07:19	Documento de petición de subsanación (Completada)		No
<input type="checkbox"/> justificante.xml	12/07/2017 14:40:07	justificante.xml		No
<input type="checkbox"/> justificante_pdf_firmado.pdf	12/07/2017 14:40:07	justificante_pdf_firmado.pdf		No
<input type="checkbox"/> datosFormulario.pdf	12/07/2017 14:40:07	datosFormulario.pdf		No



POSIBILIDAD DE VER DOCUMENTACIÓN APORTADA SIN TENER QUE ENVIARLA AL PIF.

41

IMPORSEEMPLAN

Nº Solicitud	Fecha Solicitud	Estado Solicitud	Fecha Revisión	Tipo de Documento	Fecha Entrada			
20172554	03/11/2017	Revisada	03/11/2017	Solicitud				
Importador *		Dirección del Importador *						
BARBERET & BLANC S.A.		Puerto Lumbreras (Murcia) - España - Camino Viejo 205						
Datos del Importador								
Nombre o razón social BARBERET & BLANC S.A.								
Dirección								
Domicilio Camino Viejo 205								
País España								
Provincia Murcia								
Municipio Puerto Lumbreras								
Teléfono 968402525			Fax 968402711					
Correo Electrónico m.lopez@DNAGreenGroup.com								
Material Vegetal								
Situación	Asunto *	Patrón	Categoría	Cantidad Prevista * / Cantidad Real	Nº Envases	Sistema Certificación	Tipo de Material *	Nº Lote
Especie no reglamenta	especie sin reglamentación			500 Unidz / 500			planta	4405
Origen								

Si existe fecha de entrada sabemos que el material ha entrado

La cantidad prevista solicitada puede no coincidir con la real

42

IMPORSEEMPLAN

Nº Solicitud: 20173617 | Fecha Solicitud: 10/11/2017 | Estado Solicitud: Revisada | Fecha Revisión: 10/11/2017 | Tipo de Documento: Solicitud | Fecha Entrada: 13/11/2017

Importador: BARBERET & BLANC S.A. | Dirección del Importador: Puerto Lumbreras (Murcia) - España - Camino Viejo 205

Datos del Importador

Nombre o razón social: BARBERET & BLANC S.A.

Dirección: [Buscar](#)

Domicilio: Camino Viejo 205

País: España

Provincia: Murcia

Municipio: Puerto Lumbreras

Teléfono: 968402525 | Fax: 968402711

Correo Electrónico: m.lopez@DNAGreenGroup.com

Material Vegetal

Variedad	Situación	Asunto *	Patrón	Categoría	Cantidad Prevista * / Cantidad Real	Nº Envases
		General			2500 Unidz / 2000	
ulus		General			1000 Unidz / 600	
variensis (L.) Loudon		General			600 Unidz / 200	
		General			150 Unidz / 25	
ss		General			8000 Unidz / 7400	
.. Burté		General			500 Unidz / 100	

El material vegetal ha entrado, no sólo la solicitud

fecha de entrada importante estadísticas del año.

Cantidad prevista distinta de la real

IMPORSEEMPLAN

IMPORTACIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO

Usuario: 50853514P Ana Álvarez Linarejos (cerrar sesión)

Búsqueda Generar Fichero

Estadísticas

Filtro de Estadísticas

Tipo Documento Importador

Tipo de Material País de Procedencia

Grupo Especie Variedad

Asunto Categoría Aduana

Fecha de Entrada Entrada Fecha Inicial Fecha Final

Revisión Fecha Inicial Fecha Final

Estados de la solicitud
 Revisada Pendiente Revisión Anulada

Estados del material vegetal
 Rechazada Aprobada Anulada Pte. Revisión

Filtro de Campos

Disponibles

- Tipo de Documento
- Importador
- Especie Latin
- Especie Vulgar
- Variedad
- Grupo
- Categoría
- Tipo de Material
- País
- Código
- Aduana
- Asunto

Seleccionados

Todos >>
Año >>
Filtrar
Todos

Subir
Bajar

Resultados

Ministerio

IMPORTANTE TENER DATOS: ESTADÍSTICAS REALES!!



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Oficina Española
de **Variedades Vegetales**

ESTADÍSTICAS DE IMPORTACIÓN

44



ESTADÍSTICAS: IMPORTACIONES EJEMPLO

45

CÍTRICOS 2016

- ✓ Confirmar la entrada del material
- ✓ Gran variación entre lo que se solicita y lo que llega
- ✓ Importancia fecha entrada

Importancia de registrar la cantidad real en la aplicación



Especie Latín	Tipo de Material	País	Asunto	Cantidad Prevista	Cantidad Real	Unidad
Citrus limonia Osbeck (=Citrus volkameriana V. Ten. & Pasq.)	semilla	Egipto	General	100,000	0,000	kg
Citrus limonia Osbeck (=Citrus volkameriana V. Ten. & Pasq.)	semilla	Estados Unidos de América	General	150,000	150,000	kg
Citrus macrophylla Wester	semilla	Estados Unidos de América	General	520,000	180,000	kg
Citrus macrophylla Wester	semilla	México	General	270,000	140,000	kg
Citrus macrophylla Wester	semilla	México	General	900.000,000	0,000	Unidad
Citrus nobilis Lour. X Poncirus trifoliata (L.) Raf.	semilla	Estados Unidos de América	ensayos	40,000	0,000	Unidad
Poncirus trifoliata (L.) Raf.	semilla	Estados Unidos de América	ensayos	63,000	0,000	Unidad
Poncirus trifoliata (L.) Raf.	semilla	Estados Unidos de América	General	175,000	143,000	kg
Total General:				1.215,000	613,000	kg
Total General:				900.103,000	0,000	Unidad

CÍTRICOS 2017

Especie Latín	Tipo de Material	País	Asunto	Cantidad Prevista	Cantidad Real	Unidad
Citrus macrophylla Wester	semilla	México	General	170,000	70,000	kg
Citrus macrophylla Wester	semilla	México	General	450.000,000	0,000	Unidad
Total General:				170,000	70,000	kg
Total General:				450.000,000	0,000	Unidad



ESTADÍSTICAS IMPORTACIONES 2016

Grupo	Cantidad Prevista	Cantidad Real	Unidad
Total de Grupo Aromáticas, condimentarias y medicinales	22.320,617	1,000	kg
Total de Grupo Aromáticas, condimentarias y medicinales	6.820.196,000	1.375.140,000	Unidad
Total de Grupo CITRICOS	1.215,000	613,000	kg
Total de Grupo CITRICOS	900.103,000	0,000	Unidad
Total de Grupo Forestales Anexo I	11,250	0,000	kg
Total de Grupo Forestales sin regl. específica	1.066,850	33,869	kg
Total de Grupo Forestales sin regl. específica	7.784.770,000	5.514.770,000	Unidad
Total de Grupo FRESA	0,008	0,000	kg
Total de Grupo FRESA	25.306.390,000	18.247.065,000	Unidad
Total de Grupo Frutales de hueso y pepita	5.138,000	0,000	Unidad
Total de Grupo Frutales sin reglamentación específica	1.201,210	661,005	kg
Total de Grupo Frutales sin reglamentación específica	749.812,000	519.790,000	Unidad
Total de Grupo Olivo	4.947.000,000	3.754.600,000	Unidad
Total de Grupo ORNAMENTALES	10.913,751	323,150	kg
Total de Grupo ORNAMENTALES	150.702.853,000	40.671.617,000	Unidad
Total de Grupo Otros frutales reglamentados	83.586,000	72.647,000	kg
Total de Grupo Otros frutales reglamentados	1.801.002,000	1.023.209,000	Unidad
Total de Grupo Subtropicales	22.032,000	32,000	kg
Total de Grupo Subtropicales	1.540.099,000	1.374.414,000	Unidad
Total de Grupo VID	2.490,000	480,000	Unidad
Total General:	10.083.570,159	967.289,457	kg
Total General:	4.084.237.882,200	3.719.754.354,200	Unidad

Incluye todos los grupos de especies





ESTADÍSTICAS IMPORTACIONES 2017

Grupo	Cantidad Prevista	Cantidad Real	Unidad
Total de Grupo Aromáticas, condimentarias y medicinales	104.094,384	2.838,000	kg
Total de Grupo Aromáticas, condimentarias y medicinales	7.170.595,000	901.217,000	Unidad
Total de Grupo CITRICOS	170,000	70,000	kg
Total de Grupo CITRICOS	450.000,000	0,000	Unidad
Total de Grupo Forestales Anexo I	6,100	6,100	kg
Total de Grupo Forestales Anexo XII	8,000	0,000	Unidad
Total de Grupo Forestales sin regl. específica	16.881,192	33.883	kg
Total de Grupo Forestales sin regl. específica	14.610.570,000	14.609.570,000	Unidad
Total de Grupo FRESA	35.571.025,000	13.036.505,000	Unidad
Total de Grupo Frutales de hueso y pepita	0,500	0,500	kg
Total de Grupo Frutales de hueso y pepita	2.904,000	0,000	Unidad
Total de Grupo Frutales sin reglamentación específica	1.204,200	1.016,000	kg
Total de Grupo Frutales sin reglamentación específica	713.695,000	608.167,000	Unidad
HONGOS cultivados	4.850,000	0,000	kg
HONGOS cultivados	41.400,000	13.800,000	Unidad
Total de Grupo HONGOS cultivados	4.850,000	0,000	kg
Total de Grupo HONGOS cultivados	41.400,000	13.800,000	Unidad
Total de Grupo Olivo	35.600,000	0,000	kg
Total de Grupo Olivo	10.359.594,000	7.478.457,000	Unidad
Total de Grupo ORNAMENTALES	77.091,691	18.685,151	kg
Total de Grupo ORNAMENTALES	113.836.464,000	36.277.441,000	Unidad
Total de Grupo Otros frutales reglamentados	133.822,570	39.842,160	kg
Total de Grupo Otros frutales reglamentados	2.628.832,000	1.224.118,000	Unidad
Total de Grupo Subtropicales	23.863,000	863,000	kg
Total de Grupo Subtropicales	2.340.761,000	2.176.561,000	Unidad
VID	1.430,000	31,000	Unidad
Total de Grupo VID	1.430,000	31,000	Unidad
Total General:	8.769.934,440	1.362.458,633	kg
Total General:	2.396.418.661,007	1.942.959.405,000	Unidad



Incluye todos los grupos de especies

¡GRACIAS!



Oficina Española
de **Variedades Vegetales**